

OFICIO N° **000226**

ANT. AD-739-2010

REF.: OFICIO N° 38 de la Comisión
Especial Investigadora de los Actos de
Organismos del Estado

COMUNICA RESOLUCIÓN

Santiago, 6 de mayo de 2019

Para su conocimiento y fines correspondientes, comunico a US. que con fecha tres de mayo del año en curso, en los antecedentes administrativos AD-739-2010, y en lo que dice relación con su Oficio N° 38, de 23 de abril del presente año, el Tribunal Pleno adoptó el acuerdo que, en lo pertinente, se transcribe a continuación:

“Santiago, tres de mayo de dos mil diecinueve.

Con la cuenta dada, y teniendo en consideración que este Tribunal Pleno ha dispuesto que la investigación por sustracciones de menores y adopciones ilegales que tienen como antecedente violaciones a los derechos humanos con ocasión de represión política por parte de agentes del Estado producidas en el período que va desde el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990, queden a cargo de ministro en visita extraordinaria, se limita a dicho período y al referido antecedente la competencia del ministro señor Mario Carroza para conocer de tales procesos.

Atendidos los términos del informe de fojas 846 referidos a la magnitud de las denuncias asociadas a adopciones irregulares y sustracciones de niños que no tendrían vinculación con tales violaciones a los derechos humanos, se acuerda que un ministro en visita extraordinaria se hará cargo de dichas investigaciones, de acuerdo a la reglas generales de competencia, designándose al efecto a don Jaime Balmaceda Errázuriz, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, a quien se le otorga dedicación exclusiva por el término de tres meses a contar del día 6 de mayo en curso.

**AL SEÑOR ROBERTO FUENTES INNOCENTI
SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE
ORGANISMOS DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EVENTUALES
IRREGULARIDADES EN PROCESOS DE ADOPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE
MENORES, Y CONTROL DE SU SALIDA DEL PAÍS (CEI-18), DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE CHILE.
PRESENTE**





A la solicitud de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Organismos del Estado en relación con eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores y control de su salida del país de la Cámara de Diputados, teniendo en consideración que los fines de la investigación a cargo de la referida Comisión difiere de los de aquella de carácter jurisdiccional que dirige el ministro señor Carroza, no se estima conveniente otorgar la autorización requerida.

Sin perjuicio de lo resuelto, considerando la trascendencia y envergadura de la tarea que la comisión citada ha acometido, remítasele copia de la presente resolución, así como la información estadística proporcionada por el Ministro señor Carroza que ha sustentado la decisión de relevarle de la instrucción de las causas ajenas a los fines de su visita extraordinaria...”

Consecuentemente con lo anterior, adjunto se remite copia íntegra de la resolución antes transcrita en lo pertinente, y de la información estadística proporcionada por el Ministro señor Carroza que ha sustentado la decisión de relevarle de la instrucción de las causas ajenas a los fines de su visita extraordinaria.

Saluda Atentamente a US.

HAROLDO BRITO CRUZ
Presidente

JORGE SÁEZ MARTÍN
Secretario



Santiago, tres de mayo de dos mil diecinueve.

Con la cuenta dada, y teniendo en consideración que este Tribunal Pleno ha dispuesto que la investigación por sustracciones de menores y adopciones ilegales que tienen como antecedente violaciones a los derechos humanos con ocasión de represión política por parte de agentes del Estado producidas en el período que va desde el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990, queden a cargo de ministro en visita extraordinaria, se limita a dicho período y al referido antecedente la competencia del ministro señor Mario Carroza para conocer de tales procesos.

Atendidos los términos del informe de fojas 846 referidos a la magnitud de las denuncias asociadas a adopciones irregulares y sustracciones de niños que no tendrían vinculación con tales violaciones a los derechos humanos, se acuerda que un ministro en visita extraordinaria se hará cargo de dichas investigaciones, de acuerdo a la reglas generales de competencia, designándose al efecto a don Jaime Balmaceda Errázuriz, Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, a quien se le otorga dedicación exclusiva por el término de tres meses a contar del día 6 de mayo en curso.

A la solicitud de la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Organismos del Estado en relación con eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores y control de su salida del país de la Cámara de Diputados, teniendo en consideración que los fines de la investigación a cargo de la referida Comisión difiere de los de aquella de carácter jurisdiccional que dirige el ministro señor Carroza, no se estima conveniente otorgar la autorización requerida.

Sin perjuicio de lo resuelto, considerando la trascendencia y envergadura de la tarea que la comisión citada ha acometido, remítasele copia de la presente resolución, así como la información estadística proporcionada por el Ministro señor Carroza que ha sustentado la decisión de relevarle de la instrucción de las causas ajenas a los fines de su visita extraordinaria.

Comuníquese lo decidido por vía electrónica al ministro Coordinador Nacional de Causas de Derechos Humanos, a la Corte de Apelaciones de Santiago y a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.



Oficiese comunicando lo resuelto a la Comisión Especial Investigadora de los Actos de Organismos del Estado en relación con eventuales irregularidades en procesos de adopción e inscripción de menores y control de su salida del país de la Cámara de Diputados.

AD-739-2010

HAROLDO OSVALDO BRITO CRUZ
Ministro(P)
Fecha: 03/05/2019 13:47:34

SERGIO MANUEL MUÑOZ
GAJARDO
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:02:39

GUILLERMO SILVA GUNDELACH
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

ROSA DEL CARMEN EGNEM
SALDÍAS
Ministra
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

MARÍA EUGENIA SANDOVAL
GOUET
Ministra
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

LAMBERTO ANTONIO CISTERNAS
ROCHA
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

RICARDO LUIS HERNÁN BLANCO
HERRERA
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

GLORIA CHEVESICH RUIZ
Ministra
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

CARLOS RAMON ARANGUIZ
ZUÑIGA
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30



ANDREA MARÍA MERCEDES
MUÑOZ SÁNCHEZ
Ministra
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA
REBOLLEDO
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

JORGE GONZALO DAHM OYARZÚN
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

ARTURO JOSÉ PRADO PUGA
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

ANGELA FRANCISCA VIVANCO
MARTÍNEZ
Ministra
Fecha: 03/05/2019 14:26:30

MAURICIO ALONSO SILVA
CANCINO
Ministro
Fecha: 03/05/2019 14:26:30



Pronunciada por Presidente señor Haroldo Brito Cruz y los Ministros señores Muñoz G., y Silva G., señoras Egnem y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas y Blanco, señora Chevesich, señor Aránguiz, señora Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado, señora Vivanco y señor Silva C.

AD-739-2010

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN

Ministro de Fe

Fecha: 03/05/2019 14:59:37

En Santiago, a tres de mayo de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

JORGE EDUARDO SAEZ MARTIN

Ministro de Fe

Fecha: 03/05/2019 14:59:37



Al Señor Presidente Excelentísima Corte Suprema



Santiago, 9 de Abril 2019

CORTE SUPREMA
Asuntos Administrativos

En junio del año 2014 se conocieron las primeras causas relacionadas con delitos de sustracciones de menores de edad, ocurridas en instituciones de salud, tanto públicas como privadas entre 1973 y 1990. En virtud de lo establecido en el Acta 81-2010 se habría aceptado la competencia, sin embargo, no fue posible en su momento lograr un resultado satisfactorio.

No obstante lo anterior, en el año 2017 se incautan antecedentes de niños que salieron del país con fines de adopción desde la vivienda de la Asistente Social, Sra. Telma Uribe Ortega, quien luego de haber sido la Jefa de Servicio Social de Casa Nacional, se dedica al ejercicio libre de la profesión, especializándose en "adopción internacional".

Así las cosas, se logró primeramente reunir información de 579 casos de niños en que la Sra. Uribe participó para que salieran del país con fines de adopción; luego se recabó antecedentes de 371 casos más de niños que salieron con apoyo de la misma profesional a través del Centro Sueco de Adopción.

Debido a que la principal fuente de información hasta ese momento fueron los antecedentes incautados a la Sra. Uribe, lo cual de por sí eran parciales y sesgados respecto de la realidad nacional, se necesitó tomar como segunda fuente de información los antecedentes de las propias denuncias y querellas incorporadas a la presente causa.

Del análisis de los casos anteriores se pudo constatar la existencia de ciertas irregularidades, que van desde la competencia territorial de los tribunales que conocían de la causa, las modificaciones de historias y nombres, los tiempos de tramitación de causas judiciales, entre otros

procedimientos que establecían patrones comunes de funcionamiento, relativamente estables y predecibles. Es a través de dichas irregularidades que fue posible ampliar la recopilación de información, alcanzando a la fecha a 5575 registros parciales de niños que salieron del país con fines de adopción.

Paralelamente, se ha observado un incremento sostenido en denuncias asociadas a esta materia, lo que es posible explicar con la difusión en los medios de comunicación y redes sociales de las problemáticas tanto de los niños chilenos que salieron del país con fines de adopción, como de las familias de origen que buscan a uno o más de sus miembros.

Así, debido a la magnitud que alcanzó la presente causa, para efectos de una mejor organización, en octubre de 2018 se decidió separar en diversos cuadernos las denuncias recibidas hasta esa fecha, especialmente considerando lo establecido en el Acta 81-2010 que otorga la competencia para conocer las nuevas denuncias por violación de derechos humanos que hayan tenido lugar entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.

Lo anterior ha permitido actualmente que la causa se encuentre distribuida según el siguiente detalle:

Cuadernos		Cantidad de Denuncias	Cantidad de Tomos
A	Denuncias o querellas vinculadas a personas privadas de libertad, asociadas a organismos de seguridad o uniformados respecto de hechos acaecidos entre el 11 de Septiembre de 1973 y 11 de marzo de 1990.	8 (2.2%)	1
B	Denuncias o querellas no vinculadas a personas privadas de libertad, ni asociadas a organismos de seguridad ni uniformados respecto de hechos acaecidos entre el 11 de Septiembre de 1973 y 11 de marzo de 1990.	255 (70.6%)	12
C	Denuncias o querellas asociadas a hechos acaecidos en forma previa al 11 de septiembre de 1973.	44 (12.2%)	1
D	Denuncias o querellas asociadas a hechos acaecidos en forma posterior al 11 de marzo de 1990.	18 (5%)	1
Cuaderno Reservado		16 (4.4%)	4
134-2013	Cuaderno de Documentos	1 (0.3%)	1
239-2013	Cuaderno de Documentos	19 (5.3%)	9
TOTAL		361	29

Cabe hacer presente que el origen de las querellas y denuncias en la presente investigación se distribuyen de la siguiente forma:

	Cantidad	Porcentaje
Denuncias realizadas en dependencias de PDI	143	39.6 %
Denuncias en Tribunal	57	15.8 %
Querella INDH	36	10 %
Correo electrónico MFOF ¹	35	9.7 %
Casos puestos en conocimiento del Tribunal ²	28	7.7 %
Correo Electrónicos Directos al Tribunal	22	6.1 %
Cuadernos de Documentos	20	5.5%
Otros correos electrónicos ³	13	3.6 %
Querella Particular	4	1.1 %
Querella CAJ	2	0.6 %
Denuncia Fiscalía	1	0.3 %
Total	361	100 %

Desde la perspectiva de quién realiza las denuncias, aquellas presentadas por familias de origen alcanzan la suma de 243, lo que corresponde al 67.3% del total, mientras que las denuncias o querellas presentadas por los adoptados corresponden a 89, es decir al 24.7%. Existe un caso en el cual tanto la familia de origen como las adoptadas son denunciante (0.3%), mientras que en los 28 casos en que el tribunal toma conocimiento producto de la

¹ MFOF corresponde a la sigla de la Autoridad para el Derecho Familiar y Apoyo a los Padres del gobierno sueco.

² Los casos puestos en conocimiento del Tribunal se entienden como todos aquellos que pueden ser desprendidos de las denuncias, querellas u otros documentos que han sido incorporados a la causa, obtenidos a través de análisis documental de la misma.

³ Se han recibido 10 correos electrónicos desde Chileadoption.se, 2 de Sename y 1 de Hijos y Madres del Silencio.

investigación, no se asignan ni a adoptantes ni a familia de origen (7.7%).

Si bien se han incorporado a la fecha 5575 registros parciales de niños que salieron con fines de adopción, de los documentos recepcionados e incautados hasta esta fecha, se puede desprender la existencia de más de 8 mil niños que salieron del país con fines de adopción en el extranjero, observándose irregularidades en un porcentaje importante de los registros que han sido sistematizados.

Asimismo hasta la fecha se ha registrado la participación de al menos 114 organismos involucrados, en mayor o menor medida, correspondiendo a 49 instituciones, profesionales especialistas y congregaciones religiosas, 39 establecimientos de salud (hospitales, clínicas y consultorios) y 26 tribunales con competencia en materia de menores.

Es así como a la fecha han sido incorporados más de 70 mil registros en la base de datos existente por la perito que se desempeña en la presente investigación, cifra la cual correspondería a un porcentaje no mayor al 30% de la información actualmente disponible en dependencias de este Tribunal.

A fin de entregar una respuesta certera y oportuna, es que se habría observado la necesidad de incorporar mayores recursos humanos y utilizar herramientas tecnológicas avanzadas que permitieran, con toda la información disponible, establecer y relacionar patrones de funcionamiento de organizaciones y asociaciones, determinando igualmente los involucrados en ellas.

De acuerdo a lo anterior, a través de la Corporación Administrativa del Poder Judicial se tomó conocimiento de la existencia de dos programas computacionales, complementarios entre sí, que permitirían trabajar en forma más eficiente y eficaz la cantidad de información actualmente disponible, que se encuentra aún pendiente de sistematizar, aumentando así la capacidad de la base de datos actualmente en uso, recolectando y vinculando la

información estructurada y no estructurada existente a través de herramientas de inteligencia artificial.

Vinculación con el Medio

En términos generales, la problemática de la sustracción de menores y la imposibilidad de los adoptados en el extranjero de buscar sus orígenes, entre otras problemáticas sociales asociadas, ha hecho que la presente investigación haya sido visibilizada tanto por diversas organizaciones sociales como por la opinión pública, tanto a nivel nacional como extranjero.

En virtud a la envergadura que ha tomado la presente investigación, se han desarrollado y se mantienen reuniones informativas y de coordinación con diversas personas y organizaciones, tanto nacionales como extranjeras. Respecto a las primeras se pueden mencionar organizaciones como Hijos y Madres del Silencio, ONG Nos Buscamos, Programa de Búsqueda de Orígenes de Sename, Jefatura Nacional de Adopción de Sename, Unidad de Adopción de Registro Civil, entre las más relevantes. En cuanto a los organismos internacionales, se pueden mencionar la Autoridad Sueca para el Derecho Familiar y Apoyo Parental (MFOF), Adoptioncentrum, Chilean Adoptees Worldwide, Chile Adoption Birth Family Search, Associazione Chilenos de Sardinia y Chileadoption SE.

Cabe hacer presente que las organizaciones sociales afectadas por esta problemática han alcanzado un apoyo institucional importante tanto a nivel ejecutivo como legislativo. En ese contexto, el Ministerio de Justicia ha ofrecido apoyo económico extraordinario a fin de aportar con mayores recursos, tanto humanos como materiales y tecnológicos, para sistematizar y analizar la gran cantidad de información recabada a la fecha, en el entendido que ésta se constituye en la principal y, generalmente, única fuente de información a la cual podrían acceder quienes salieron del país con fines de adopción para encontrar sus orígenes y, para las familias biológicas, encontrar al o los niños a quienes les fue sustraído uno o más de sus miembros, sin

embargo no hay seguridad en obtener los recursos, toda vez que ellos dependen de la aprobación del Ministerio de Hacienda. De todas formas se le ha presentado el Proyecto al Consejo de la Corporación Administrativa, con sus objetivos y alcances de los recursos.

En el caso de ser autorizados recursos adicionales solicitados, la propuesta de trabajo a desarrollar es de 2 años de plazo, cuyo objetivo general sería el investigar en profundidad el fenómeno de la salida masiva de niños del país con fines de adopción al extranjero entre la década de los años 70 y 90.

Igualmente, se hace necesario dar cuenta que el 27 de noviembre de 2018 en el Congreso fue aprobada la creación de una Comisión Investigadora encargada de recabar antecedentes sobre la regulación de los organismos del Estado, en lo que respecta a la entrega de información a partir del año 2014 a personas que solicitan datos sobre sus orígenes o descendencia. Ésta debe rendir su informe en el plazo de 90 días, sesionando los días lunes entre las 17 y las 19:30 horas. en dependencias de la sede de Santiago del Congreso Nacional, habiendo comenzado a sesionar la primera semana de marzo encontrándose programado su término para el día 01 de julio próximo. A estas sesiones se encuentra asistiendo el perito en calidad de oyente, acompañada por parte del equipo especializado de la Brigada de Derechos Humanos a fin de recabar la información pertinente para orientar los pasos a seguir en la presente investigación.

Por su parte, se puede hacer presente que en Febrero del año en curso dentro de la Brigada Investigadora de Delitos Contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile se formó un equipo especializado, que se encuentra abocado exclusivamente al cumplimiento de las diligencias ordenadas en esta materia. Este se encuentra dirigido por un Comisario y compuesto por 4 detectives, quienes recibieron una inducción en la temática, por parte del equipo profesional de apoyo actualmente existente. Igualmente, los detectives se coordinan y recaban información con la perito a cargo de la base de datos en

forma previa a la realización de algunas diligencias, generándose así un sistema de trabajo coordinado que hace más efectivo el resultado de las mismas.

En el caso de ser negativa la respuesta del Ministerio de Hacienda y no lleguen los recursos ofrecidos, se seguirá contando con el equipo especializado actual, pero los tiempos de término de las investigaciones se duplicarán, por la cantidad de información que debería en ese caso procesarse manualmente.

Proyecciones

En definitiva, si bien se entiende que el fin último de la presente investigación no es develar la situación puntual de cada uno de los niños y niñas cuyos antecedentes han sido recabados, la base de datos que se encuentra actualmente en construcción, su sistematización y complementación, no sólo se constituye como antecedente relevante para la presente investigación, sino que corresponde a la única información con la cual miles de chilenos que fueron desarraigados de su grupo familiar de origen y destinados a otro no consanguíneo puedan optar a conocer sus orígenes.

Lamentablemente hasta la fecha, su derecho a la identidad ha sido conculcado producto de la ausencia de información que les permita acceder efectivamente a conocer sus raíces, dependiendo en la actualidad sólo a la información parcial que pudieron obtener a través de su familia adoptante, asumiendo que ésta haya sido sustentada en hechos reales.

Como contraparte de lo anterior, hoy existen organizaciones que han acogido a aquellas madres u otros miembros de las familias de origen de los niños que fueron irregularmente alejados de su familia biológica para ser entregados a terceros. La sistematización de la información es una de las pocas alternativas reales de poder conocer efectivamente del paradero de sus hijos, siendo esta investigación parte de un reconocimiento oficial de una realidad que existió en nuestro país, sin embargo fue invisibilizada por diversos factores sociopolíticos de la época.

En ese contexto, cabe destacar la importancia de mantener una única base de datos a nivel nacional que reúna la totalidad de los antecedentes recopilados en esta materia, no sólo puesto que es un aporte efectivo a la investigación penal, sino que se hace esencial para poder dar una real respuesta a quienes han sufrido en la búsqueda de sus propios orígenes o materializar el término de una búsqueda de décadas acerca del destino de sus hijos.

Por lo anterior, es que la presente investigación aparece como una respuesta concreta a la obligación del Estado contraída con la firma de la Convención de los Derechos del Niño de restablecer la identidad de aquellos que salieron de Chile con fines de adopción en el extranjero, establecida en el Art. 8° N°2 de dicho cuerpo normativo, al igual que sustento en caso de lo establecido en el Art. 9° N°4 del mismo cuerpo legal y lo establecido en el Art. 30 del Convención de La Haya de 1993 relativa a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

Actualmente, se cuenta con información preliminar acabada respecto del fenómeno de la salida de niños del país con fines de adopción en el extranjero, asociado éste tanto con la sustracción de menores como con procesos de adopción irregular. Es en este contexto que, es posible observar que sólo el 2.2% de las denuncias recibidas en la presente causa se encuadran en la competencia estricta otorgada en el Acta 81-2010 Auto Acordado sobre Distribución y Asignación de Causas Relativas a la Violación de Derechos Humanos. Así, el 97.8% restante, correspondiente a 353 denuncias a la fecha, requieren de un pronunciamiento especial que permita seguir conociendo de éstas, por aquel Magistrado o Magistrada que tenga la suficiente competencia para resolver en su oportunidad, lo que corresponda en derecho.

Tomando en consideración los antecedentes latamente expuestos en el presente informe y siendo ésta la oportunidad de que Vuestras Señorías Excelentísimas conozcan de estos antecedentes, en atención a lo avanzado

de ella, es que vengo en hacer entrega de toda la documentación relevante y solicitarles, respetuosamente, otorgar las directrices necesarias respecto al conocimiento y competencia de aquellas denuncias que no se asocian a lo establecido en el Acta 81-2010 antes mencionada.

Es cuanto puedo informar a S.S.E., para su conocimiento y fines pertinentes.



Mario R. Carroza Espinosa
Ministro

Al Señor Presidente
Excelentísima Corte Suprema
Presente

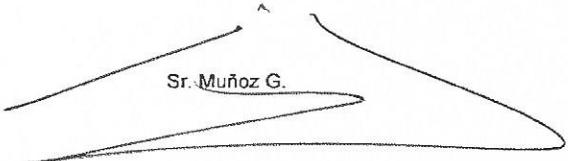
Santiago, uno de agosto de dos mil dieciocho.

Se tomó conocimiento del informe verbal del ministro señor Blanco respecto de la situación que enfrentan los ministros con dedicación exclusiva para investigar violaciones a los derechos humanos consistentes en muertes o desaparición de personas perpetradas en el período señalado en su designación y que han visto incrementada su carga de trabajo por denuncias o querellas por torturas o detenciones ilegales perpetradas en el mismo período. Consulta el ministro señor Blanco si esas causas deben ser conocidas por los referidos ministros, ya que entre ellos existen criterios dispares sobre este punto. Similar duda tiene respecto de las denuncias que se han estado recibiendo por sustracción de menores y adopciones irregulares en el mismo período, y de que habrían sido víctimas mujeres detenidas o presas políticas. Consulta si ellas deben ser conocidas por los jueces ya designados o si deberá procederse a nuevos nombramientos de ministros, que asuman tales investigaciones.

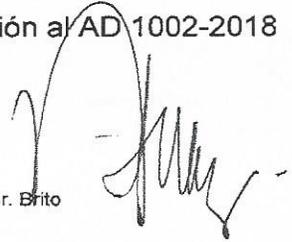
Efectuado el debate sobre el punto propuesto y teniendo en consideración que las nuevas denuncias por delitos de tortura, sustracción de menores y adopciones ilegales a que se refiere el ministro Coordinador de Causas de Derechos Humanos tendrían como antecedente las violaciones a los derechos humanos verificadas en el período que va desde el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1990 y que han servido de fundamento para la adopción de medidas por parte de esta Corte Suprema tendientes a obtener la instrucción de los sumarios respectivos y la agilización de sus tramitaciones, se acuerda que procede la designación de ministros en visita para instruir tales procesos.

Atendido lo informado por el ministro Coordinador de Causas de Derechos Humanos y a propuesta del ministro visitador (s) de la Corte de Apelaciones de Concepción, se designa para el conocimiento de tales causas a la ministra de ese tribunal, señora Yolanda Méndez Mardones.

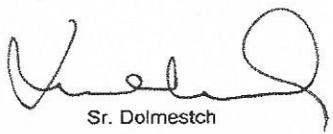
Agréguese copia de esta resolución al AD 1002-2018
AD-739-2010



Sr. Muñoz G.

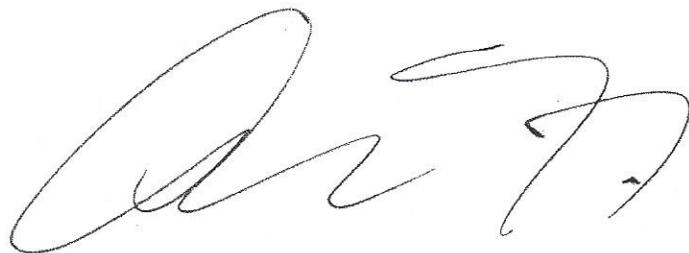


Sr. Brito



Sr. Dolmestch

//nunciado por el Presidente señor Haroldo Brito Cruz y los Ministros señores Muñoz G. Dolmestch, Carreño, Künsemüller y Silva, señoras Maggi, Egnem y Sandoval, señores Fuentes, Cisternas, Blanco, Aránguiz, Valderrama y el Ministro suplente señor Muñoz Pardo. No firman los Ministros señores Künsemüller, Silva, señora Sandoval y señores Cisternas, Blanco y Aránguiz no obstante haber concurrido al acuerdo por estar ausentes al momento de la suscripción.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Brito Cruz', written in a cursive style.